

**LEY N° 2684- MODIFICANDO ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 2358 -DE  
CREACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE DESCENTRALIZACIÓN.-**

Santa Rosa, 05 de Noviembre de 2012 – BO N° 3024 – 23-11-2012

**Artículo 1°.-** Modificase el artículo 11 de la Ley 2358 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 11.-** El Programa de Desarrollo de la Economía Social tendrá como objetivo promover la institucionalidad de las micro finanzas poniendo en práctica una política de desarrollo de emprendimientos de la economía social, por medio de la implementación de otorgamiento de micro créditos.

El Programa destinará como mínimo el diez por ciento (10%) de los recursos disponibles, para emprendimientos solicitados por personas con discapacidad.

El titular del Ejecutivo Municipal, por sí y/o a través de la Mesa de Gestión Local, deberá dar masiva difusión de esta disponibilidad de fondos destinados a personas con discapacidad.

En caso de no existir requerimientos de este tipo, los responsables de la Mesa de Gestión Local, informarán a la Autoridad de Aplicación de este Programa y con carácter de Declaración Jurada, en formulario determinado por ésta, tal situación de imposibilidad de destinar fondos al respecto.

Cumplido dicho requerimiento obligatorio, el porcentaje establecido anteriormente podrá destinarse a financiar otros emprendimientos, siempre dentro del mismo programa."

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil doce.

Dip. Juan Pablo MORISOLI, Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

**EXPEDIENTE N° 12042/12**

SANTA ROSA, 5 de Noviembre de 2012

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 1107/12**

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa - Gustavo FERNÁNDEZ MENDIA, Ministro de Bienestar Social.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:** 5 de Noviembre 2012

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (2.684).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-